



ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha 19 de febrero de 2020, han sido aprobadas las bases para la preselección de personas que participan en los itinerarios de inserción sociolaboral del programa CRISOL, que dicen textualmente:

BASES PARA LA PRESELECCION DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EL PROGRAMA CRISOL EN ALDEA MORET DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES , PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, CRISOL- FORMACIÓN, DE LAS CONSEJERIAS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN Y EMPLEO ,QUE SE DESARROLLARÁ EN EL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE CACERES , A TRAVES DE LAS TRES ENTIDADES PROMOTORAS:

- 1. ITER RENACIMIENTO, IMPLICA CC-II CON LA ESPECIALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA.**
- 2. FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS, CACERES-PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN-ACCIÓN SOCIAL CON LA ESPECIALIDAD PINTURA DECORATIVA Y OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN.**
- 3. ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR Y COCINA, CON LA ESPECIALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR Y COCINA.**

Tal como establece el Decreto 153/2018 de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de Formación en alternancia con empleo denominado Crisol_Formación promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Política Social y Educación y Empleo, será ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las Entidades Públicas Locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

La orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación en alternancia con el empleo Crisol_Formación, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, fija que los programas específicos de intervención se centran en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales mediante subvenciones directas por la Consejería de Sanidad y Política Social. Dentro de los itinerarios integrados y personalizados social y laboral se derivarán a personas participantes para el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, compuestos por dos etapas, una



primera con una duración de seis meses en la que se combina la formación con el trabajo efectivo, estando contratadas en la modalidad de formación y aprendizaje por las entidades promotoras y otra segunda etapa de prácticas no laborales en empresas con una duración de tres meses.

El Programa Crisol-Formación consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo en las zonas desfavorecidas de los municipios de actuación del Programa Crisol. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para la zona desfavorecida del municipio dónde se actúe, que se indicará en la correspondiente orden de convocatoria.

Los proyectos del programa estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada esta etapa.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto.

A la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior deberá realizarse una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas de tres meses de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y concordantes de este decreto.

La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

El número de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, sin que pueda ser superior a 15.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, al objeto de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres en el PROGRAMA CRISOL, es la preselección de 90 personas participantes de los itinerarios de inserción sociolaboral, que se están desarrollando en Aldea Moret, para que sean incluidos en el proceso selectivo que el grupo mixto de Crisol_Formación va a desarrollar en el año 2020.

Las entidades promotoras que van a realizar la acción formativa en alternancia con el empleo, en el barrio de Aldea Moret de Cáceres, son

1. Iter renacimiento, IMPLICA CC-II con la especialidad “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”.



2. Fundación Sorapán de Rieros, Cáceres-pintura decorativa en construcción-acción social con la especialidad “Pintura decorativa y operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”
3. Acción contra el hambre, Operaciones básicas de restaurante bar y cocina, con la especialidad “Operaciones básicas de restaurante bar y cocina”.

BASES SEGUNDA: PARTICIPANTES:

Tal y como establece el decreto 153/2018, de 18 de septiembre, podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del PROGRAMA CRISOL.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación. A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.

d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa complementario para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.

BASES TERCERA. NÚMERO DE PARTICIPANTES en el proyecto formativo es de quince personas máximo por especialidad (total de 45 personas), participantes en los itinerarios de inserción sociolaboral, del PROGRAMA CRISOL de Aldea Moret del Ayuntamiento de Cáceres.

BASES CUARTA: DURACION DE LA ACCIÓN FORMATIVA: El proyecto estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada esta etapa.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto. A la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior deberá realizarse una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas de tres meses de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y concordantes del Decreto.

BASES QUINTA: PRESELECCIÓN: Por parte del IMAS, a través de las técnicas del PROGRAMA CRISOL, como establece el artículo cinco del decreto, podrán ser preseleccionados los participantes del programa CRISOL de Aldea Moret que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y usuarios/as del Programa CRISOL-Aldea Moret del IMAS del Ayuntamiento de Cáceres.
2. No haber participado en programas de formación en alternancia con el empleo.
3. Poseer un nivel de lecto-escritura comprensiva y cálculo elemental, demostrable con la superación de la prueba objetiva realizada en la fase de preselección.
4. Haber participado como mínimo en un recurso formativo propio del Programa CRISOL-Aldea Moret, o estar realizando un itinerario de inserción socio-laboral o haber solicitado de forma expresa la participación en el mismo.
5. Ser demandante de empleo que se justificará con la correspondiente demanda de empleo del SEXPE.

BASES SEXTA: PRUEBAS QUE DEBERÁN SUPERAR LOS CANDIDATOS DE LA PRESELECCIÓN



1. Realización de una prueba objetiva del nivel de lecto-escritura comprensiva y cálculo matemático elemental (de 0 a 3 puntos).
2. Realización de entrevista con las Educadoras Sociales del Programa CRISOL-Aldea Moret. Los items de valoración son: (de 0 a 7 puntos).
 - Redacción de 5 líneas sobre la motivación formativa que presenta el participante conducente a la mejora de su empleabilidad. (de 0 a 2 puntos).
 - Preguntas abiertas sobre la importancia de la obtención del título de ESO y/o certificado de aptitud de competencias clave nivel 2. (de 0 a 2 puntos)
 - Supuesto práctico de caso concreto para valorar cómo resuelve la persona participante la conciliación laboral-familiar (de 0 a 1 punto).
 - Preguntas abiertas sobre la opinión de la persona participante acerca de la obligatoriedad de realizar de prácticas no laborales en empresa durante un período de tres meses, (de 0 a 1 punto).
 - Exposición de la persona participante sobre cómo realizar la búsqueda activa de empleo tras la finalización de la acción formativa, (de 0 a 1 punto).

BASE SEPTIMA: PLAZOS

En base a lo anteriormente expuesto se establecen los siguientes plazos:

*Del 20 al 26 de febrero de 2020

Preselección de las personas candidatas para participar en el proceso de preselección de CRISOL-Formación.

*Del 27 de febrero al 10 de marzo de 2019

Realización de una prueba objetiva del nivel de lecto-escritura comprensiva y cálculo matemático elemental

Entrevista personal con las Educadoras Sociales de CRISOL-Aldea Moret

*13 de marzo de 2020

Derivación a la asociación promotora del proyecto, de las 30 personas preseleccionadas para la fase final entre las que serán seleccionadas 15 personas por parte del Equipo Mixto formado por personal técnico del SEXPE y la entidad promotora del proyecto formativo

BASE OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.